

ACUERDO



MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL.  
TESORERIA MUNICIPAL  
19 JUL. 2018

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE MANZANILLO  
19 JUL 2018  
DIRECCION GENERAL DE  
DESARROLLO SOCIAL  
RECIBIDO

RECIBIDO

LA SUSCRITA C. LICDA. LIZBETH ADRIANA NAVA LEAL SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA, HACE CONSTAR Y

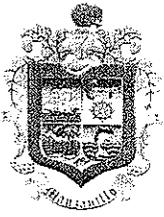
RECIBIDO  
REGIDORES

**CERTIFICA**

QUE EN EL ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DE CABILDO NO. 108 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA QUE CELEBRÓ EL HONORABLE CABILDO EL DÍA VIERNES 13 TRECE DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, A LAS 10:00 DIEZ HORAS, EN EL PUNTO CATORCE DEL ORDEN DEL DIA, OBRA UN ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE: SE ANALIZÓ LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR LA L.T.S. LILIA DELGADO MERINO, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, PARA CELEBRAR UN CONVENIO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO, SEDESOL Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, CON EL OBJETIVO DE EJERCER POR PARTE DE ESTE AYUNTAMIENTO LA CANTIDAD DE \$721,784.72 (SETECIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 72/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 2% DEL RECURSO PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL (PRODIM), COMO SE DESCRIBE ENSEGUIDA:

CONVENIO PARA FORMALIZAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PRODIMDF) Y ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA SU REALIZACIÓN, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADA POR EL PROFR. CARLOS CRUZ MENDOZA; EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA; EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, REPRESENTADO POR EL LIC JUAN ENRIQUE GARCIA PEREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, POR EL C. ABEL JIMENEZ NARANJO, SINDICO MUNICIPAL Y POR LA LIC. LIZBETH ADRIANA NAVA LEAL SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA DELEGACIÓN", "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE MANZANILLO  
\*  
SECRETARIA TECNICA  
RECIBIDO



## ANTECEDENTES

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo "**LA LEY**"), en su artículo 25 señala los Fondos de Aportaciones Federales, entre los que se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. Asimismo, se establece en el artículo citado, que los Fondos se integrarán, distribuirán, administrarán, ejercerán y supervisarán, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo V de "**LA LEY**".
2. En el artículo 33 de "**LA LEY**", se precisa que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se integra por el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF") y el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades ("FISE"). Así también, enuncia que el "FISMDF", se destinará exclusivamente al financiamiento de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

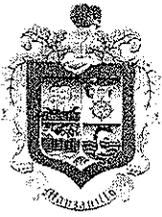
Adicionalmente, el referido artículo 33 de "**LA LEY**", establece que los municipios y demarcaciones territoriales, podrán disponer de hasta un 2% del total de los recursos del "FISMDF", que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional y que el programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno de la entidad correspondiente y el municipio o demarcación territorial de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

## DECLARACIONES

I.- "**LA DELEGACIÓN**" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1.- La Secretaría de Desarrollo Social es una Dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- De acuerdo con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Social tiene entre sus atribuciones las siguientes:



- Coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida, en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control;
- Evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a entidades federativas y municipios, y de los sectores social y privado, que se deriven de las acciones e inversiones convenidas en los términos de este artículo;
- Coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y, con la participación de los sectores social y privado;

I.3.- Cuenta con las facultades para la firma de este Convenio, como se establece en los artículos 1, 2, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

I.4.- Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida San Fernando número 458, colonia Centro, Código Postal 28000, en Colima, Colima.

## II.-“EL ESTADO” DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1.- Es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, y 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

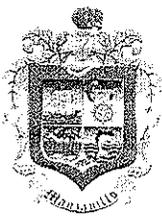
II.2.- La Secretaría de Planeación y Finanzas es una dependencia del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima, de acuerdo con lo establecido en los artículos 60, 66 y 110 de su Constitución Política; 13, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 1y 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

II.3.- El C.P. Carlos Arturo Noriega García, en su carácter de Secretario de Planeación y Finanzas, suscribe el presente convenio de conformidad a lo dispuesto en los artículos 60 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima,

“2018 CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR MEXICANO Y UNIVERSAL JUAN JOSÉ ARREOLA”

Av. Juárez No.100 Tels. (314) 1372237 y (314) 172288 Manzanillo, Colima, México

Internet: [www.manzanillo.gob.mx](http://www.manzanillo.gob.mx)



23 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y 6 y 7 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

II.4.- Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el primer piso del edificio "C", del Complejo Administrativo de Gobierno del Estado, sito en avenida Ejército Mexicano, esquina con el Tercer Anillo Periférico, colonia El Diezmo, Código Postal 28010, Colima, Colima.

### III.- "EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

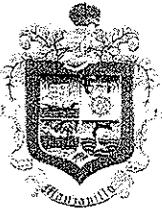
III.1.- Es un municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 2, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

III.2.- Que el C. Lic. Juan Enrique García Pérez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, cuenta con las facultades suficientes para celebrar y suscribir convenios de colaboración inherentes a sus objetivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y numeral 47 fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio del Estado de Colima y el artículo 24 del Reglamento para el Gobierno Municipal de Manzanillo.

Que el C. Abel Jiménez Naranjo en su carácter de Síndico Municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en lo establecido en el artículo 51 fracción II y III de la Ley Del Municipio Libre Para El Estado De Colima por lo que concurre a la firma del presente convenio

Que la C. Lic. Lizbeth Adriana Nava Leal en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Manzanillo tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma en todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio.

III.3.- Dentro de sus atribuciones se encuentra la relativa a proveer en la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de sus funciones



III.4 Cuenta con las facultades legales para celebrar el presente Convenio en términos de lo dispuesto por el artículo 47. Fracción I, inciso C, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y en la copia del acta de la sesión ordinaria de Cabildo anexa.

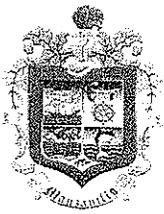
III.5.- Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el de Av. Juárez no. 100 Colonia Centro, C.P. 28200. Manzanillo, Col.

Expuesto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85, 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1, 25, 33, 48, 49 y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018; 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 9, 36 Bis, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes y demás normatividad federal aplicable; 14, 60, 66, 90 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 13, fracción II, 23 fracción XXXIII; 2, 47, fracción I, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 1, 6 y 7, fracción XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, las partes manifiestan su conformidad para celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. Objeto del Convenio.** Mediante la suscripción de este instrumento, las partes convienen:

- I. El Programa de Desarrollo Institucional del Municipio de Manzanillo, presentado por **"EL MUNICIPIO"** y en adelante denominado **"EL PROGRAMA"**, el cual se anexa a este Convenio, formando parte integral del mismo, está orientado a:
  - a) Instrumentar y consolidar las capacidades administrativas, de planeación y de gestión, en materia social, del gobierno municipal;
  - b) Contribuir al logro de una mayor coordinación intergubernamental y a un uso más eficiente de los recursos que se destinan al desarrollo institucional municipal;
  - c) Orientar y consolidar la función ejecutiva de los presidentes municipales;
  - d) Mejorar la capacidad de respuesta de los servidores públicos municipales;



- e) Crear entre los servidores públicos municipales una cultura de la mejora continua de la gestión pública;
- f) Mejorar y reforzar la capacidad operativa del Ayuntamiento para una mayor incidencia en el desarrollo económico y social, y
- g) Contribuir al uso más eficiente y transparente de todos los recursos que concurren en el Municipio de Manzanillo.

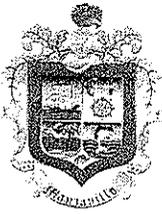
II. Establecer las bases para la coordinación de acciones entre las partes, para la realización de **"EL PROGRAMA"**.

**SEGUNDA.** Las partes convienen que la toma de decisiones en relación con la distribución de los recursos y operación de **"EL PROGRAMA"**, se efectuará en el seno del **COPLADE** y de conformidad con los términos del Anexo II, el cual incluye el Anexo Técnico General y los Anexos Técnicos Específicos que se adjuntan y forman parte integral de este Convenio. Asimismo, el **COPLADE** podrá designar un Comité Técnico para darle seguimiento a **"EL PROGRAMA"**.

**TERCERA.-** Para la realización del **"EL PROGRAMA"**, **"EL MUNICIPIO"** invertirá recursos financieros por un total de \$ 721,784.72 (setecientos veintiún mil setecientos ochenta y cuatro pesos 72/100 M.N.), lo que representa el 2% de los recursos que le fueron ministrados por **"EL ESTADO"** por concepto del **"FISMDF"**, de acuerdo a lo dispuesto en **"LA LEY"** y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

**CUARTA.-** El ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula anterior, así como la realización de **"EL PROGRAMA"**, quedan bajo la responsabilidad de **"EL MUNICIPIO"** de conformidad con lo establecido en **"EL PROGRAMA"** y de conformidad con los términos del Anexo II, el cual incluye el Anexo Técnico General y los Anexos Técnicos Específicos que forman parte integral de este Convenio.

**QUINTA.** **"EL MUNICIPIO"** será responsable de presentar la documentación comprobatoria del gasto de **"EL PROGRAMA"**, el cual deberá ejercerse con estricto apego a los conceptos incluidos en el Catálogo de acciones de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social y en el Anexo II, el cual incluye el Anexo Técnico General y los Anexos Técnicos Específicos que forman parte integral de este Convenio. Asimismo, y en caso de que **"EL MUNICIPIO"** utilice los recursos de **"EL PROGRAMA"** para la subcontratación de servicios con terceros deberá de dar cumplimiento a los criterios establecidos en el Anexo IV de los citados Lineamientos.



**SEXTA.** Las partes convienen que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la "LA LEY", "EL MUNICIPIO" proporcionará a "EL ESTADO" y por conducto de éste a "LA DELEGACIÓN", la información sobre las acciones que hayan sido realizadas con los recursos de "EL PROGRAMA" e informará a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

**SÉPTIMA.** Las partes convienen que "EL ESTADO" y "LA DELEGACIÓN" proporcionaran a "EL MUNICIPIO" dentro de sus ámbitos de competencia, la asesoría y apoyo técnico que le sean solicitados para que éste pueda realizar adecuadamente "EL PROGRAMA" y cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

Para lo anterior, "LA DELEGACIÓN" podrá solicitar apoyo a la Dirección General de Desarrollo Regional de la Secretaría de Desarrollo Social para solicitar su opinión respecto de casos no considerados en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes, de conformidad con las atribuciones que se señalan en el artículo 36 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

**OCTAVA.** Las partes establecen que "EL ESTADO" se limitará únicamente a la revisión de "EL PROGRAMA", y conviniendo que "EL ESTADO" no podrá solicitar a "EL MUNICIPIO" le transfiera los recursos que le corresponden de "EL PROGRAMA", toda vez que para el ejercicio de dicho programa se requiere únicamente del acuerdo entre las partes que señala el artículo 33 de "LA LEY".

**NOVENA.** En términos de lo señalado en el artículo 49 de "LA LEY", las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos federales o locales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos del "FISMDF", serán determinadas y sancionadas por las autoridades federales, en los términos de las leyes federales aplicables.

**DÉCIMA.** El presente Convenio y el Anexo II, el cual incluye el Anexo Técnico General y los Anexos Técnicos Específicos que forman parte integral de este Convenio, se podrán revisar, modificar o adicionar de común acuerdo por las partes y sólo durante el ejercicio fiscal correspondiente al año de firma del Convenio original, con base en la normativa vigente para ese año.

Las modificaciones entrarán en vigor a partir de la fecha de firma del Convenio modificadorio, el cual se agregará al presente Convenio formando parte del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA.** La formalización de "EL PROGRAMA" deberá sujetarse al procedimiento de integración, revisión y resguardo descrito para tal efecto en los



Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes.

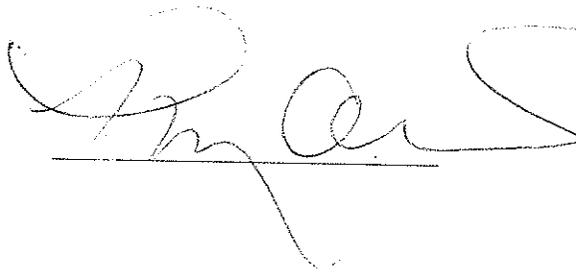
**DÉCIMA SEGUNDA.** Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por las partes.

**DÉCIMA TERCERA.** Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre del 2018.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Manzanillo, Col., a los 23 días del mes de Julio del 2018.

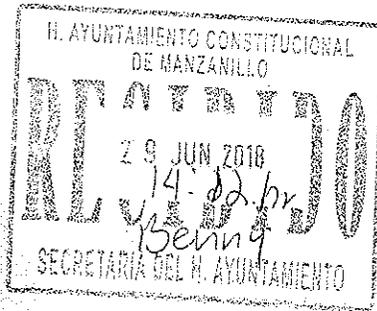
LO CUAL DESPUÉS DE HABERSE APROBADO POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES Y UNA VEZ SOMETIDA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO, FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO ANTES CITADO, EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. -----

--- SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO, COLIMA, A LOS 13 TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, PARA LOS FINES LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR. DOY FE. -----




LIC. LIZBETH ADRIANA NAVA LEAL  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO  
PRESENTE



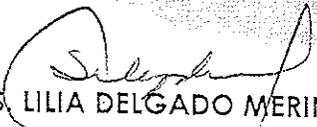
MEMORÁNDUM No.  
DGDS/0216/2018.

Dentro de la bolsa de recursos federales FISM para este ejercicio fiscal 2018, las reglas de operación vigentes permiten destinar hasta un 2% para el PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL (PRODIM) que para este año se pretenden ejercer recursos por el orden de los \$721,784.72 (Setecientos veintiun mil, setecientos ochenta y cuatro pesos 72/100 M.N). Derivado de lo anterior y para ejercer dichos recursos a favor del Municipio de Manzanillo, es necesario celebrar un convenio con la representación de Gobierno Federal que en este caso es la Delegación de SEDESOL y la representación del Gobierno del Estado de Colima que es la Secretaría de Planeación y Finanzas. Por lo que solicito de la manera mas atenta sirva incluir como **punto de acuerdo** en la siguiente Sesión de Cabildo para la autorización a celebrar dicho convenio.

Sin más por el momento le reitero mis apreciables saludos.

ATENTAMENTE.

Manzanillo, Colima., A 29 de junio de 2018  
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

  
L.T.S. LILIA DELGADO MERINO



C.c.p. LIC, MCA . ALDO RAFAEL PRECIADO JIMENEZ.- Oficial Mayor Ayuntamiento de Manzanillo  
C.c.p. Archivo

AÑO 2018, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR MEXICANO Y UNIVERSAL JUAN JOSE ARREOLA

Av. Juárez N° 100 Zona Centro C.P. 28200 Manzanillo, Colima, México  
Teléfonos 01 314 137-22-42  
www.manzanillo.gob.mx

CONVENIO PARA FORMALIZAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PRODIMDF) Y ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA SU REALIZACIÓN, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADA POR EL PROFR. CARLOS CRUZ MENDOZA; EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA; EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, REPRESENTADO POR EL LIC JUAN ENRIQUE GARCIA PEREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, POR EL C. ABEL JIMENEZ NARANJO, SINDICO MUNICIPAL Y POR LA LIC. ADRIANA LIZBETH NAVA LEAL SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA DELEGACIÓN”, “EL ESTADO” Y “EL MUNICIPIO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo “LA LEY”), en su artículo 25 señala los Fondos de Aportaciones Federales, entre los que se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. Asimismo, se establece en el artículo citado, que los Fondos se integrarán, distribuirán, administrarán, ejercerán y supervisarán, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo V de “LA LEY”.
2. En el artículo 33 de “LA LEY”, se precisa que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se integra por el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (“FISMDF”) y el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (“FISE”). Así también, enuncia que el “FISMDF”, se destinará exclusivamente al financiamiento de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura; conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

Adicionalmente, el referido artículo 33 de “LA LEY”, establece que los municipios y demarcaciones territoriales, podrán disponer de hasta un 2% del total de los recursos del “FISMDF”, que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional y que el programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno de la entidad correspondiente y el municipio o demarcación territorial de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de

gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

## DECLARACIONES

### I.- "LA DELEGACIÓN" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1.- La Secretaría de Desarrollo Social es una Dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- De acuerdo con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Social tiene entre sus atribuciones las siguientes:

- Coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida, en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control;
- Evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a entidades federativas y municipios, y de los sectores social y privado, que se deriven de las acciones e inversiones convenidas en los términos de este artículo;
- Coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y, con la participación de los sectores social y privado;

I.3.- Cuenta con las facultades para la firma de este Convenio, como se establece en los artículos 1, 2, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

I.4.- Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida San Fernando número 458, colonia Centro, Código Postal 28000, en Colima, Colima.

### II.-"EL ESTADO" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1.- Es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 primer

párrafo, 42 fracción I, y 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

II.2.- La Secretaría de Planeación y Finanzas es una dependencia del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima, de acuerdo con lo establecido en los artículos 60, 66 y 110 de su Constitución Política; 13, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 1y 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

II.3.- El C.P. Carlos Arturo Noriega García, en su carácter de Secretario de Planeación y Finanzas, suscribe el presente convenio de conformidad a lo dispuesto en los artículos 60 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 23 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y 6 y 7 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

II.4.- Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el primer piso del edificio "C", del Complejo Administrativo de Gobierno del Estado, sito en avenida Ejército Mexicano, esquina con el Tercer Anillo Periférico, colonia El Diezmo, Código Postal 28010, Colima, Colima.

### III.- "EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

III.1.- Es un municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 2, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

III.2.- Que el C. Lic. Juan Enrique García Pérez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, cuenta con las facultades suficientes para celebrar y suscribir convenios de colaboración inherentes a sus objetivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y numeral 47 fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio del Estado de Colima y el artículo 24 del Reglamento para el Gobierno Municipal de Manzanillo.

Que el C. Abel Jiménez Naranjo en su carácter de Síndico Municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en lo establecido en el artículo 51 fracción II y III de la Ley Del Municipio Libre Para El Estado De Colima por lo que concurre a la firma del presente convenio

Que la C. Lic. Adriana Lizbeth Nava Leal en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Manzanillo tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma en todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio.

III.3.- Dentro de sus atribuciones se encuentra la relativa a proveer en la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de sus funciones

III.4 Cuenta con las facultades legales para celebrar el presente Convenio en términos de lo dispuesto por el artículo 47. Fracción I, inciso C, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y en la copia del acta de la sesión ordinaria de Cabildo anexa.

III.5.- Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el de Av. Juárez no. 100 Colonia Centro, C.P. 28200. Manzanillo, Col.

Expuesto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85, 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1, 25, 33, 48, 49 y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018; 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 9, 36 Bis, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes y demás normatividad federal aplicable; 14, 60, 66, 90 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 13, fracción II, 23 fracción XXXIII; 2, 47, fracción I, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 1, 6 y 7, fracción XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, las partes manifiestan su conformidad para celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. Objeto del Convenio.** Mediante la suscripción de este instrumento, las partes convienen:

I. El Programa de Desarrollo Institucional del Municipio de Manzanillo, presentado por "EL MUNICIPIO" y en adelante denominado "EL PROGRAMA", el cual se anexa a este Convenio, formando parte integral del mismo, está orientado a:

a) Instrumentar y consolidar las capacidades administrativas, de planeación y de gestión, en materia social, del gobierno municipal;

- b) Contribuir al logro de una mayor coordinación intergubernamental y a un uso más eficiente de los recursos que se destinan al desarrollo institucional municipal;
- c) Orientar y consolidar la función ejecutiva de los presidentes municipales;
- d) Mejorar la capacidad de respuesta de los servidores públicos municipales;
- e) Crear entre los servidores públicos municipales una cultura de la mejora continua de la gestión pública;
- f) Mejorar y reforzar la capacidad operativa del Ayuntamiento para una mayor incidencia en el desarrollo económico y social, y
- g) Contribuir al uso más eficiente y transparente de todos los recursos que concurran en el Municipio de Manzanillo.

II. Establecer las bases para la coordinación de acciones entre las partes, para la realización de **"EL PROGRAMA"**.

**SEGUNDA.** Las partes convienen que la toma de decisiones en relación con la distribución de los recursos y operación de **"EL PROGRAMA"**, se efectuará en el seno del **COPLADE** y de conformidad con los términos del Anexo II, el cual incluye el Anexo Técnico General y los Anexos Técnicos Específicos que se adjuntan y forman parte integral de este Convenio. Asimismo, el **COPLADE** podrá designar un Comité Técnico para darle seguimiento a **"EL PROGRAMA"**.

**TERCERA.-** Para la realización del **"EL PROGRAMA"**, **"EL MUNICIPIO"** invertirá recursos financieros por un total de \$ 721,784.72 (setecientos veintinueve mil setecientos ochenta y cuatro pesos 72/100 M.N.), lo que representa el 2% de los recursos que le fueron ministrados por **"EL ESTADO"** por concepto del **"FISMDF"**, de acuerdo a lo dispuesto en **"LA LEY"** y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

**CUARTA.-** El ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula anterior, así como la realización de **"EL PROGRAMA"**, quedan bajo la responsabilidad de **"EL MUNICIPIO"** de conformidad con lo establecido en **"EL PROGRAMA"** y de conformidad con los términos del Anexo II, el cual incluye el Anexo Técnico General y los Anexos Técnicos Específicos que forman parte integral de este Convenio.

**QUINTA.** **"EL MUNICIPIO"** será responsable de presentar la documentación comprobatoria del gasto de **"EL PROGRAMA"**, el cual deberá ejercerse con estricto apego a los conceptos incluidos en el Catálogo de acciones de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social y en

el Anexo II, el cual incluye el Anexo Técnico General y los Anexos Técnicos Específicos que forman parte integral de este Convenio. Asimismo, y en caso de que "EL MUNICIPIO" utilice los recursos de "EL PROGRAMA" para la subcontratación de servicios con terceros deberá de dar cumplimiento a los criterios establecidos en el Anexo IV de los citados Lineamientos.

**SEXTA.** Las partes convienen que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la "LA LEY", "EL MUNICIPIO" proporcionará a "EL ESTADO" y por conducto de éste a "LA DELEGACIÓN", la información sobre las acciones que hayan sido realizadas con los recursos de "EL PROGRAMA" e informará a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

**SÉPTIMA.** Las partes convienen que "EL ESTADO" y "LA DELEGACIÓN" proporcionaran a "EL MUNICIPIO" dentro de sus ámbitos de competencia, la asesoría y apoyo técnico que le sean solicitados para que éste pueda realizar adecuadamente "EL PROGRAMA" y cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

Para lo anterior, "LA DELEGACIÓN" podrá solicitar apoyo a la Dirección General de Desarrollo Regional de la Secretaría de Desarrollo Social para solicitar su opinión respecto de casos no considerados en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes, de conformidad con las atribuciones que se señalan en el artículo 36 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

**OCTAVA.** Las partes establecen que "EL ESTADO" se limitará únicamente a la revisión de "EL PROGRAMA", y conviniendo que "EL ESTADO" no podrá solicitar a "EL MUNICIPIO" le transfiera los recursos que le corresponden de "EL PROGRAMA", toda vez que para el ejercicio de dicho programa se requiere únicamente del acuerdo entre las partes que señala el artículo 33 de "LA LEY".

**NOVENA.** En términos de lo señalado en el artículo 49 de "LA LEY", las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos federales o locales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos del "FISMDF", serán determinadas y sancionadas por las autoridades federales, en los términos de las leyes federales aplicables.

**DÉCIMA.** El presente Convenio y el Anexo II, el cual incluye el Anexo Técnico General y los Anexos Técnicos Específicos que forman parte integral de este Convenio, se podrán revisar, modificar o adicionar de común acuerdo por las partes y sólo durante el ejercicio fiscal correspondiente al año de firma del Convenio original, con base en la normativa vigente para ese año.

Las modificaciones entrarán en vigor a partir de la fecha de firma del Convenio modificadorio, el cual se agregará al presente Convenio formando parte del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA.** La formalización de "EL PROGRAMA" deberá sujetarse al procedimiento de integración, revisión y resguardo descrito para tal efecto en los

Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por las partes.

**DÉCIMA TERCERA.** Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre del 2018.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Manzanillo, Col., a los 06 días del mes de Julio del 2018.

Por "LA DELEGACIÓN"

PROFR. CARLOS CRUZ MENDOZA  
DELEGADO FEDERAL EN COLIMA

Por "EL ESTADO"

C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y  
FINANZAS

Por "EL MUNICIPIO"

LIC. JUAN ENRIQUE GARCIA PEREZ  
PRÉSIDENTE MUNICIPAL

LICDA LIZBETH ADRIANA NAVA LEAL  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

C. ABEL JIMIENEZ NARANJO  
SINDICO MUNICIPAL

**Anexo II**  
**Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las**  
**Demarcaciones territoriales del Distrito Federal**



Anexo Técnico General

EXPEDIENTE TÉCNICO

DATOS GENERALES

Municipio: Manzanillo, Colima

Ejercicio fiscal: 2018

Monto del FISMDF: (3) \$36,089,235.90  
 (Treinta y seis millones Ochenta y  
 nueve mil doscientos treinta y cinco  
 Pesos 90/100 MN)

2% del FISMDF: \$721,784.72  
 (setecientos veintiún mil  
 setecientos ochenta y cuatro  
 pesos 72/100 MN)

% de PRODIMDF a Ejercer: (2%)

Monto del PRODIMDF a Ejercer: \$721,784.72 (setecientos veintiún mil  
 setecientos ochenta y cuatro pesos 72/100 MN)

Área responsable de la elaboración: Dirección Administrativa de Desarrollo Social

Titular del área: (8) C.P.F. HECTOR IVAN DUEÑAS GARCIA

Fecha de elaboración: (9) 13 Junio del 20108

Diagnóstico de la situación actual (10)

En materia física o de espacios físicos, el H. Ayuntamiento de Manzanillo actualmente no cuenta con instalaciones óptimas, este hecho genera molestias e incomodidad tanto a la ciudadanía como al personal que labora en ellas, a su vez, varias oficinas y dependencias abiertas al público, no están equipadas con equipos de aire acondicionado y mobiliario de oficina adecuado, y tomando en cuenta que, los ciudadanos pueden pasar varios minutos en cada trámite o servicio, esto provoca que la experiencia del ciudadano sea menos cordial y cómoda.

Entrando en materia de adquisición de software y hardware no se cuenta con el equipo de cómputo, apto para las necesidades de las diferentes direcciones que prestan servicios a los ciudadanos, esta situación, puede generar un retraso en trámites y/o servicios que prestan en el H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima.

En la parte de distribución del equipo de cómputo que se necesita para dar una mejor calidad de servicio a la ciudadanía y tener mobiliario y equipo necesario suficiente para el desempeño de las actividades; por lo cual se considera una distribución en las siguientes áreas:

- Seguridad pública (4)
- Registro Civil (5)
- Desarrollo Urbano (3)
- Dirección de ingresos (8)
- Tesorería (5)

En la parte de distribución de aires acondicionados, para el acondicionamiento de espacios físicos, y así dar una mejor calidad de servicio y confort a la ciudadanía, se considera la siguiente distribución en las diferentes áreas:

Inspección y verificación (1)  
Departamento jurídico (1)  
Dirección de seguridad pública (1)  
Dirección de Egresos (1)  
Secretaría del Ayuntamiento (1)

En la parte de acondicionamiento de espacios físicos, para dar una mejor imagen y tener mobiliario necesario para dar un mejor servicio a la ciudadanía, se encuentra la distribución de sillas secretariales para las siguientes áreas:

Registro Civil (5)  
Dirección de medio ambiente (1)  
Departamento de inspección y verificación (3)  
Participación Ciudadana (2)  
Desarrollo rural (2)  
Comunicación social (2)

Siguiendo con el acondicionamiento de espacios físicos se encuentra la distribución de escritorios secretariales para dar una mejor imagen y tener el mobiliario necesario y con esto dar un mejor servicio a la ciudadanía, se encuentran consideradas para las siguientes áreas:

Registro civil (5)  
Junta de reclutamiento (1)  
Inspección y verificación (2)  
Ingresos (2)

Continuando con el acondicionamiento de espacios físicos se encuentra la distribución de archiveros para la protección y organización de documentación oficial y con esto dar un mejor servicio a la ciudadanía:

Departamento de contraloría (1)  
Departamento de padrón y licencias municipales (2)  
Registro civil (2)  
Seguridad Pública (2)  
Oficialía Mayor (1)  
Servicios Generales (1)  
Departamento de compras y adquisiciones (1)

Objetivo (11)

Contar con el equipo y mobiliario tales como lo son los equipos de cómputo, sillas secretariales, escritorios y archiveros, necesarios para los espacios físicos de las oficinas y departamentos del H. Ayuntamiento de Manzanillo, esto con la finalidad de brindar una experiencia provechosa para el ciudadano que acude día a día en busca de algún trámite y/o servicio, específicamente en las diferentes direcciones administrativas del municipio.

se debe de equipar con equipos de aire acondicionado a aquellas oficinas que se encuentren abiertas al público para algún trámite o servicio, así mismo debe contar con instalaciones adecuadas tanto para el personal que presta atención a las necesidades de la ciudadanía, como para los contribuyentes que acuden en búsqueda de algún servicio.

Por lo tanto se debe de contar con equipamiento necesario para lograr la eficiencia y eficacia en las actividades del personal de las dependencias que prestan servicios al público, mediante la dotación de mobiliario de oficina, software y hardware para el desarrollo correcto de sus actividades.

Justificación (12)

El acondicionamiento correcto y suficiente de los espacios físicos en sus mobiliarios, equipos, software y hardware; aporte plusvalía a los servicios o trámites realizados por el ciudadano o contribuyente que visita nuestras instalaciones, así mismo, los equipos de aire acondicionado hacen más cómoda y a su vez menos tediosa la estadía y espera de trámite que esté realizando.

La remodelación, acondicionamiento y equipamiento de las oficinas de atención, hace más decoroso el asistir de los ciudadanos, así como el ambiente laboral, por nombrar algunas direcciones que atienden más ciudadanos podemos dar ejemplo de la dirección de ingresos en sus diferentes áreas, servicios públicos, atención ciudadana, desarrollo social, etc. Por nombrar algunas oficinas en donde se beneficiarían de la remodelación y equipamiento.

La adquisición del software y hardware adecuado asegura un avance óptimo de las actividades, traduciéndose en beneficio de los ciudadanos que día con día acuden con la finalidad de que se les apoye o se les aclare una duda en referencia a los distintos servicios que prestan cada una de las oficinas o direcciones de este municipio.

## Proyectos

No. (13)	Nombre de la Modalidad (14)	Nombre de Proyecto (15)	Costo unitario con IVA (\$) (16)	Costo total con IVA(\$)(17)
01	Adquisición de software y hardware	Adquisición de 25 computadoras para las siguientes áreas : -Seguridad pública (4) -Registro Civil (5) -Desarrollo Urbano (3) -Dirección de ingresos (8) -Tesorería (5)  Con las siguientes características : -Tarjeta madre GIGABYTE -GAH110M -Disco duro de 1tb -Memoria RAM DDR3 4GB -Gabinete negro 500w -Monitor 19.5 -Kit de teclado y mouse	\$10,000.00	\$250,000.00
02	Acondicionamiento de espacios físicos	Adquisición de 10 archiveros de 3 gavetas fabricado en melanina para las siguientes áreas :  -Departamento de contraloría (1) -Dep. de padrón y licencias municipales (2) -Registro civil (2) - Seguridad Publica (2) -Oficialia Mayor (1) -Servicios Generales (1) -Departamento de compras y adquisiciones (1)	\$5,000.00	\$50,000.00
		Adquisición de 10 escritorios secretariales fabricado en melanina para las siguientes áreas -Registro civil (5) -Junta de reclutamiento (1) -Inspección y verificación (2) -Ingresos (2)	\$6,000.00	\$60,000.00

	<p>Adquisición de 15 sillas secretariales, respaldo en malla y asientos tapizados en tela para las siguientes áreas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Registro Civil (5)</li> <li>-Dirección de medio ambiente (1)</li> <li>-Departamento de inspección y verificación (3)</li> <li>-Participación Ciudadana (2)</li> <li>-Desarrollo rural (2)</li> <li>-Comunicación social (2)</li> </ul>	\$3,333.54	\$50,000.00
	<p>Acondicionamiento de espacios físicos mediante la adquisición de 5 sistemas de aires acondicionados inverter de 2 toneladas para las siguientes áreas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Inspección y verificación (1)</li> <li>-Departamento jurídico (1)</li> <li>-Dirección de seguridad pública (1)</li> <li>-Dirección de Egresos (1)</li> <li>-Secretaria del Ayuntamiento (1)</li> </ul>	\$17,000.00	\$85,000.00
	<p>Acondicionamiento de espacios físicos mediante la reparación de oficina de obras publica</p>	\$226,784.72	\$226,784.72
		<b>Costo total del PRODIMDF a Ejecutar (18)</b>	<b>721,784.72</b>

<p>Lic. Juan Enrique García Pérez Presidente Municipal de Manzanillo</p>	<p>C.P. Claudia Edith Bolaños Manzo Tesorera Municipal de Manzanillo</p>